

# Guía Oposiciones

9



Enseñanzas  
Artísticas  
2026

## 1. Normativa

- Resolución 245/2025, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso y de acceso al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de ingreso a los cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra
- Boletín Oficial de Navarra N° 246 de 11 de diciembre de 2025.

## 2. Distribución de plazas por especialidad, idioma y procedimiento

### 593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	IDIOMA	LIBRE	RESERVA	TOTAL
Canto	Castellano	1		1
Contrabajo	Castellano	1		1
Dirección de orquesta	Castellano	1		1
Fagot	Castellano	1		1
Flauta travesera	Castellano	1		1
Música de cámara	Castellano	1		1
Trombón	Castellano	1		1
Trompa	Castellano	1		1
Trompeta	Castellano	1		1
Viola	Castellano	1		1
Violín	Castellano	1		1
Violoncello	Castellano	1		1
Txistu	Castellano	1		1
Bajo eléctrico	Castellano	1		1
Composición de Jazz	Castellano	1		1
Instrumentos de viento de Jazz	Castellano	1		1
Repertorio con piano para instrumentos	Castellano	1	1	2

**594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>LIBRE</b>	<b>RESERVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Arpa</b>	Castellano	1		1
<b>Clarinete</b>	Castellano	1		1
<b>Danza clásica</b>	Castellano	2		2
<b>Danza contemporánea</b>	Castellano	1		1
<b>Danza española</b>	Castellano	1		1
<b>Flauta travesera</b>	Castellano	2		2
<b>Fundamentos de composición</b>	Castellano	2	1	3
<b>Guitarra</b>	Castellano	1		1
<b>Orquesta</b>	Castellano	1		1
<b>Piano</b>	Castellano	2		2
<b>Saxofón</b>	Castellano	1		1
<b>Trombón</b>	Castellano	1		1
<b>Txistu</b>	Castellano	1		1

**595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>IDIOMA</b>	<b>LIBRE</b>	<b>RESERVA</b>	<b>ACCESO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Dibujo artístico y color</b>	Castellano	2		2	4
<b>Diseño de interiores</b>	Castellano	1		1	2
<b>Diseño gráfico</b>	Castellano	2		3	5
<b>Fotografía</b>	Castellano	2		1	2
<b>Historia del arte</b>	Castellano	1	1	1	3
<b>Medios Audiovisuales</b>	Castellano	1		2	3
<b>Medios informáticos</b>	Castellano	2		3	5
<b>Organización industrial y legislación</b>	Castellano	1	1	1	3

## 596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	IDIOMA	LIBRE	TOTAL
Ebanistería artística	Castellano	1	1
Fotografía y procesos de reproducción	Castellano	1	1
Técnicas de grabado y estampación	Castellano	1	1

- Para la reserva de discapacidad hay que certificar un 33% como mínimo y tener compatibilidad con el puesto de trabajo al que se opta.
- Las plazas no cubiertas del procedimiento de reserva por discapacidad, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad convocadas para el sistema de ingreso libre.
- Las plazas no cubiertas del procedimiento de acceso, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad convocadas para el sistema de ingreso libre.

## 3. Requisitos de los aspirantes

### 3.1 Generales

Ser español o de la UE o de Países compatibles con la Directiva 2004/38/CE y el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero; tener 18 años; no padecer enfermedad incompatible con la docencia; no haber sido separado del servicio por expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para desempeño de función pública; disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y, no ser funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar.

### 3.2 Específicos para el turno libre

#### Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas:

- Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Grado equivalente.
- Hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

**Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:**

- Título de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado, licenciado o licenciada, ingeniero o arquitecto.
- Hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.
- Pueden solicitar su participación en las especialidades que se relacionan en el anexo III las personas aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

\*En caso de presentar titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022.

### **3.3 Requisitos para el turno de reserva por discapacidad**

Son los requisitos generales y los específicos, además de tener una **discapacidad igual o superior al 33%** legalmente reconocida. Hay que indicarlo en la solicitud y acreditarlo. No se puede concurrir a la vez por este turno y por el libre.

### **3.4 Requisitos específicos de los que no tengan nacionalidad española**

Deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano, según se establece en el **apartado 5 de la Base Segunda** de la convocatoria.

### **3.5 Fecha de posesión de los requisitos**

Los requisitos deben poseerse el día de finalización del plazo de entrega de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

## 4. Solicitudes y pago de derechos

### 4.1 Solicitud

- Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán presentar de forma telemática a través del formulario electrónico específico que se habilitará en [la Ficha Web del procedimiento](#).
- **Documentación a presentar:**
  - **Solicitud online de participación** donde se consignarán el Cuerpo, la especialidad e idioma a las que optan las personas aspirantes y el procedimiento (ingreso, reserva o acceso) por el que participan para cada Cuerpo, especialidad e idioma.
  - **Copia escaneada** del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo. No obstante, las personas aspirantes podrán autorizar a la Administración la consulta de esa información, para lo que se habilita en la solicitud de participación un apartado a esos efectos. En caso de optar por la autorización, no será necesaria la presentación del documento.
  - **Declaración responsable** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. La declaración se realizará aceptando el "manifiesto" disponible en el formulario telemático de presentación de solicitud.
  - **Abono de una tasa** por cada especialidad e idioma a las que se participe, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.
  - **Copia escaneada del título** de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o título de Grado correspondiente o, en su caso, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o título declarado equivalente a efectos de docencia, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. En dicha copia deberá constar el anverso y el reverso del documento y será aportada en un único archivo. Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia electrónica del mismo junto con la credencial que acredite su homologación,
  - **Documentación justificativa de méritos** de acuerdo con lo establecido en el baremo recogido en el Anexo I o II (solamente para procedimiento de acceso).
    - ◊ **Los servicios prestados para el Departamento de Educación serán aportados de oficio** por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente sin necesidad de que se solicite expre-

samente en la instancia de participación. Por el contrario, los servicios prestados en otras Administraciones Educativas o en otros centros, deberán acreditarse mediante la presentación de los correspondientes certificados de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el baremo (apartado 1).

◊ La valoración del subapartado 3.1 relativo a la formación permanente, la formación que conste en el certificado del Registro de Formación del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad será aportada de oficio por el Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, sin necesidad de que se solicite expresamente en la solicitud de participación.

◊ Exclusivamente el personal aspirante al ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Enseñanzas Artísticas, documentación justificativa de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas presentando el título de Doctor, reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados, Título Oficial de Máster Universitario (que incluya módulos o asignaturas relacionadas con la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas) o Título oficial de Máster en Enseñanzas Artísticas. Se puede presentar certificado del centro en el que conste que la persona se encuentra cursando, durante el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las titulaciones indicadas anteriormente. También se podrá presentar certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. Si se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar la copia electrónica del mismo junto con la credencial que acredite su homologación.

◊ La documentación acreditativa deberá estar en vigor. Cada mérito alegado se presentará de forma diferenciada en un único archivo. Cada archivo llevará un nombre que haga referencia al mérito alegado.

- Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia al grado de discapacidad que tuvieran y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo. Respecto a las posibles necesidades de adaptación para realizar los ejercicios, los aspirantes deberán adjuntar las adaptaciones que solicitan.
- Las personas aspirantes de otra nacionalidad deberán aportar copia escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte. En dicha copia deberá constar el anverso y reverso del documento y será aportada en un único archivo.

- La documentación que presenten las personas aspirantes para justificar los requisitos o los méritos serán **copias escaneadas**, salvo en el caso de las publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el baremo recogido en el Anexo II (procedimiento de acceso).
- En cualquier momento la **Administración** podrá **requerir** a las personas aspirantes los **originales o fotocopias compulsadas** de la documentación aportada junto con la solicitud de participación, por tanto, los participantes deberán conservar los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación aportada.
- En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones o si carece de los méritos aportados, se procederá al descuento de la puntuación otorgada a dichos méritos no acreditados.
- Deberán **traducirse al castellano o al euskera** los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores/as jurados.
- **Pago de derechos:**
  - La tasa a abonar será de **41,60 euros por cada especialidad e idioma** para la que se solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.
  - El abono de la tasa se efectuará **vía telemática**, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático. En el caso de que la persona aspirante solicite la participación en más de un cuerpo, especialidad e idioma, no justificando el abono por todas ellas, o no indicando la especialidad e idioma en las cartas de pago aportadas en la fase de subsanación de documentación, la Administración le admitirá de oficio en las especialidades correspondientes en el orden que figuran en la base primera punto dos de este título.
  - Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten **discapacidad** (presentación del certificado correspondiente) y los **inscritos como persona desempleada** con, al menos, un mes de antelación (certificado expedido por la Oficina de Empleo en el que conste la fecha de inscripción como demandante). En el caso de las personas desempleadas podrán autorizar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la consulta de esa información, para lo que se habilita en la solicitud de participación un apartado a esos efectos.

## 5. Plazo de presentación de Solicitudes

- Del 12 al 31 de diciembre de 2025

## 6. Admisión de Aspirantes

- El Departamento de Educación publicará en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria las relaciones provisionales de admitidos y excluidos por cada especialidad e idioma. A partir de entonces **habrá 10 días hábiles para reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no admisión**. Dicha resolución se publicará en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria. Habrá plazo de un **mes para interponer recurso de alzada**.
- Finalizado el plazo concedido para la subsanación, se publicará la **resolución** por la que se tendrá por desistido de sus peticiones al personal aspirante que, en el plazo concedido, no procediese a la subsanación de la solicitud presentada o no hubiera subsanado correctamente.
- Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las **listas definitivas de admitidos y excluidos** al proceso selectivo.
- La inscripción y la admisión en más de una especialidad e idioma no garantiza la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca, salvo que se trate de la misma especialidad en distinto idioma.
- En el **Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas**, la admisión de las personas aspirantes quedará **condicionada a la validación** por parte del **correspondiente tribunal** de la documentación presentada para justificar la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas. Una vez revisadas por el tribunal calificador la documentación aportada por las personas aspirantes, se aprobará la Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes que acreditan la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, quienes deben acreditarla en el momento de la asignación de día y hora de realización de los ejercicios en que consiste la parte A de la primera prueba y quienes no la acreditan, indicando el motivo. Dicha resolución se publicará en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones y subsanar los defectos formales indicados. Consideradas las reclamaciones y/o subsanaciones se procederá

a publicar las listas de **admitidos y excluidos**. Habrá plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

## 7. Órganos de Selección

- La selección se llevará a cabo por los **Tribunales** y, en su caso, por las **Comisiones de Selección**.
- Composición de Tribunales: un Presidente/a designado por el Departamento de Educación y cuatro vocales designados por sorteo público de entre la relación numerada de Funcionarios/as de Cuerpos del mismo grupo o superior y teniendo en cuenta el principio de la especialidad. Los Tribunales serán los encargados de calificar los ejercicios.
- Se constituirá un **Tribunal Coordinador** para garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, unificar criterios y resolver las cuestiones que surjan durante el proceso.

## 8. Temarios

Los temarios aplicables a cada especialidad son los que aparecen recogidos en el **Anexo IV** de la convocatoria.

### 8.1 Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Cuerpo 594 profesores de Música y Artes Escénicas

**Orden ECD/1752/2015**, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

### 8.2 Cuerpo 595 Profesores de Artes plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

**Orden ECD/826/2004**, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

# 9. Sistema de Selección: Fase de Oposición

## 9.1 Fase de Oposición

- Se valorarán conocimientos específicos, aptitud pedagógica y dominio de técnicas.
- Mediante resolución se habilitará un plazo de **5 días hábiles** en el que las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo de ingreso deben **presentar la programación didáctica** a que se refiere la parte A de la segunda prueba, **no iniciándose dicho plazo antes del 10 de abril de 2026**.
- **La presentación de la programación didáctica se realizará de forma telemática** en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria. Las programaciones didácticas, que tendrán carácter original, personal y deberán ser elaboradas de forma individual por cada aspirante se presentarán telemáticamente, en un único documento con **formato PDF que no supere los 20 MB**. La presentación de programaciones plagiadas o el hecho de que varios aspirantes presenten la misma programación implica que la persona o personas aspirantes que lo hagan serán excluidas del procedimiento selectivo. Una vez que se presente la programación didáctica, se podrá guardar un resguardo, que será el documento que justifique dicha presentación. En caso de que se presentara más de una programación didáctica para un mismo cuerpo, especialidad e idioma, será válida y se tendrá en cuenta única y exclusivamente la **última presentada**.
- **Las personas que no presenten en plazo la programación didáctica decaerán en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo**, quedando excluidas del mismo.
- **La fase de oposición constará de dos pruebas, que tendrán carácter eliminatorio**.
- Las personas aspirantes serán convocadas mediante resolución para la realización de la **primera prueba de la fase de la oposición**, con al menos siete días naturales de antelación.
- **En los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas** los aspirantes serán convocados en la citada resolución para la realización de la **parte B de la primera prueba** y para la **asignación de día y hora** de realización de los diferentes ejercicios en que consiste la **parte A de la primera prueba**, siendo convocados en ese mismo acto para la realización de esta parte de la prueba por el correspondiente Tribunal. El llamamiento para la realización de los diferentes ejercicios en que

consiste la parte A de la primera prueba se entregará a las personas aspirantes en ese mismo acto.

- La publicación de los **sucesivos llamamientos** de las personas aspirantes se realizará por los tribunales en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria con al menos **cuarenta y ocho horas de antelación** al comienzo de la prueba.
- Las personas aspirantes serán convocadas para sus actuaciones ante los tribunales en llamamiento único, siendo **excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan**. A estos efectos, las convocadas para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En caso de ejercicios individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.
- Las personas aspirantes deberán presentarse a **todas las partes o ejercicios de las pruebas de la fase de oposición**.

De no presentarse a alguna de ellas, serán excluidas del procedimiento selectivo.

## 9.1.1 Pruebas

### 9.1.1.1 Primera Prueba

**Demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta. Valoración de 0 a 10** (para superarla hay que alcanzar 5 puntos).

#### Parte A: Prueba práctica 70%

- Deberá ajustarse a las especificaciones establecidas para cada especialidad en el **Anexo VI de la convocatoria**.
- **Los tribunales determinarán el tiempo máximo** para la realización de la parte A que no podrá exceder de:
  - *Cuerpos de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 3 horas*
  - *Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: de 3 horas y media* en todas las especialidades, excepto en **Fundamentos de Composición** en la que **no podrá exceder de 6 horas y 15 minutos** y en **Orquesta** en la que **no podrá exceder de 4 horas y 40 minutos**
  - *Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas* donde **no podrá exceder de 4 horas**, excepto en la especialidad de **Dirección de Orquesta y Composición de Jazz** en las que **no podrá exceder de 6 horas**.
- La valoración es de cero a diez.
- Esta parte se valorará con una calificación de cero a diez puntos,

y supondrá el 70% de la calificación de la primera prueba de la fase de oposición, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido al menos 2,5 puntos.

#### Parte B: Desarrollo por escrito de un tema 30%

- En aquellas especialidades que tengan un número **superior a 25 temas e inferior a 51**, deberá elegirse entre **tres temas**. En aquellas especialidades que tengan número **superior a 50 temas**, deberá elegirse entre **cuatro temas**.
- Duración: **dos horas**.
- Esta parte se valorará con una calificación de cero a diez puntos, y supondrá el 30% de la calificación de la primera prueba de la fase de oposición, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido al menos 2,5 puntos.
- Será anulado el ejercicio escrito que tenga marcas, firma o cualquier señal que a juicio del tribunal permita identificar a la persona aspirante.
- En el caso de **ejercicios** escritos que resulten **ilegibles** en su totalidad o en parte, a juicio del tribunal, serán calificadas únicamente las partes **legibles**.

#### 9.1.1.2 Segunda Prueba. Comprobación de aptitud pedagógica y dominio de técnicas

Cada una de las partes A y B se puntuarán por separado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos. De esta puntuación, el 30% corresponde a la Parte A (programación) y el 70% a la parte B (unidad didáctica).

Se dispone de **una hora de preparación, 30 minutos para la defensa de la programación y 30 minutos para la defensa de la unidad didáctica**. Una vez finalizada la intervención, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante cuantas preguntas o cuestiones considere necesarias referidas a la programación didáctica o a la unidad didáctica, en relación con el contenido de su intervención, no pudiendo exceder este **debate de quince minutos**.

Se podrá utilizar el **material auxiliar** que se considere oportuno, y lo debe aportar cada aspirante. Las especificaciones se recogen en el **Anexo VII** de la convocatoria.

**Parte A: Presentación y defensa de una programación didáctica. 30%** La programación elaborada por el aspirante deberá realizarse de forma telemática en las fechas y plazos establecidos.

- Programación didáctica deberá estar contextualizada en un

**centro público de la Comunidad Foral Navarra en el curso 2025-2026** y hará referencia al currículo vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un área, materia, módulo o asignatura relacionada con el nivel y la especialidad por la que se participa. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de dicha especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

- En cuanto al formato, la programación didáctica tendrá una **extensión máxima de 50 páginas numeradas en formato DIN-A4, interlineado sencillo, con letra Arial, tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir**. En las **gráficas, tablas, imágenes y similares**, la letra podrá ir como mínimo en Arial 10. El tipo de fuente en pie de foto, pie de página, encabezado podrá ser diferente al Arial y el tamaño podrá ser diferente a los mencionados. **Diseño libre de la portada y contraportada, en la que necesariamente constará nombre, apellidos y número DNI o documento identificativo de la persona aspirante**. La portada, contraportada e índice de la programación didáctica no se incluirán dentro del cómputo de las 50 páginas. Si voluntariamente se incorporasen **anexos o materiales de apoyo**, se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas. Deberá contener un **mínimo de 10 unidades didácticas**.
- La **programación didáctica no podrá ser sustituida por una guía docente**, dado que el Real Decreto 276/2007 no contempla el término guía docente.
- Si la **programación didáctica contiene hipervínculos o códigos QR**, el tribunal no tendrá en cuenta ni valorará la información a la que den acceso los mismos.
- Dichas **unidades didácticas** deberán ir **numeradas y desarrolladas** de manera que el tribunal tenga la información suficiente como para poder hacer un seguimiento de la presentación y defensa de la unidad didáctica.
- Las **unidades didácticas no pueden ser sustituidas por situaciones de aprendizaje** ya que el término "unidad didáctica" no deriva de la normativa de currículo, sino que se define en el Real Decreto 276/2007, mientras que el término "situaciones de aprendizaje" sí aparece en el currículo y debe entenderse como la forma de plantear las actividades de enseñanza y aprendizaje incluidas dentro de la unidad didáctica.
- La **programación será defendida ante el Tribunal** contando el aspirante para su exposición y defensa con un **tiempo máximo de treinta minutos**. Para la exposición de la programación didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo.

## Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica.70%

- Puede estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. El aspirante elegirá el contenido de la unidad de entre **tres extraídas al azar por él mismo**.
- En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los **elementos del currículo vigente en la Comunidad Foral de Navarra**. Con carácter general, en la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación y la adquisición de las competencias correspondientes a cada nivel educativo.
- Para la **exposición** el aspirante dispondrá de un **máximo de 30 minutos** y podrá utilizar el **material que considere oportuno** y un **guion que no excederá de una hoja tamaño DIN-A4 escrita por las dos caras o dos hojas tamaño DIN-A4 escritas por una sola cara**.

### 9.1.2 Criterios de valoración de las pruebas

- En el **Anexo V se establecen los criterios de valoración** de las pruebas de la fase de oposición. Hay que tenerlos muy en cuenta para preparar y realizar las pruebas. Son diferentes para cada especialidad y cuerpo.
- Las comisiones de selección, o en su caso los tribunales únicos, concretarán estos criterios de valoración de acuerdo con las peculiaridades de cada especialidad.
- En el caso de que la **programación didáctica no se ajuste** a todos los **requisitos formales** establecidos en el punto 2.2 del anexo VII, se penalizará al aspirante con el **50 por ciento de la puntuación** asignada a esta parte de la prueba

#### Calificación final de la fase de oposición:

- Será la **media aritmética** de las puntuaciones obtenidas en **las dos pruebas integrantes** de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.
- La **puntuación de cada prueba** será la **media aritmética de las puntuaciones de los miembros presentes del tribunal**, excluyéndose aquellas puntuaciones (máxima y mínima) si hay una diferencia de tres o más puntos entre los miembros de dicho tribunal.

## 10. Sistema de Selección: Fase de Concurso

- Se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la **experiencia docente previa, la formación académica y permanente y otros méritos.**
- El Apartado I del Baremo será valorado por el Servicio de Selección y Provisión de Personal y los Apartados II y III serán valorados por las Comisiones de Valoración.
- Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que **dentro del plazo de presentación de solicitudes** se aleguen y aporten con la documentación que se determina en el Anexo I.
- El Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente efectuará la suma de las puntuaciones correspondientes a los distintos apartados del baremo y publicará la resolución por la que se aprueban las valoraciones provisionales de méritos. Las personas interesadas podrán presentar **reclamaciones y/o subsanar los defectos formales** que figuran en las actas de subsanación de méritos en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de su publicación. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicará la resolución por la que se aprueban las valoraciones definitivas de méritos. Frente a estas **valoraciones**, las personas interesadas podrán interponer **recurso de alzada en el plazo de un mes.**

## 11. Superación del Concurso Oposición

- Pasarán a la **fase de prácticas** aquellos que, ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas.
- La puntuación global del concurso-oposición resultará de la **ponderación de las puntuaciones** de las fases de oposición y concurso, siendo de **dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.**
- Finalmente, los **órganos de selección** elaborarán la **lista de aspirantes** que han superado la fase de oposición en cada especialidad, idioma y turno, ordenados de mayor a menor según su puntuación con una aproximación de hasta diez milésimas. Agregarán la puntuación de la fase de concurso y elaborarán las **listas de los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición**, haciéndolas públicas y elevándolas al órgano convocante.

- Para confeccionar la lista de aprobados de la fase de concurso-oposición se tendrán en cuenta, en caso de ser necesario, y por el orden correspondiente, los siguientes **criterios de desempate**: mayor puntuación en la fase oposición; mayor puntuación en cada ejercicio de oposición (según su orden); mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (según su orden); mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos (según su orden); sorteo ante los aspirantes empatados.
- **Las listas de aprobados** se publicarán en el **Boletín Oficial de Navarra**.
- Las personas aspirantes que superen el concurso-oposición **por dos o más especialidades** del mismo cuerpo o por diferente cuerpo **deberán ejercitarse opción por una de las especialidades**, idiomas o cuerpo mediante instancia dirigida al director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas. De no realizar esta opción, se entenderá que optan por la especialidad e idioma en la que han obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición.
- Las personas aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, hayan superado, asimismo, el concurso-oposición para el ingreso en el mismo o distinto cuerpo en **otra Administración Educativa** y opten por **ser nombradas funcionarias en prácticas en esta última**, deberán presentar, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas únicas de las personas aspirantes aprobadas, instancia dirigida al director del Servicio Selección y Provisión de Personal Docente, **renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en la presente convocatoria**. De no realizar esta renuncia, el no participar en los actos de adjudicación de destinos del personal funcionario en prácticas o la aceptación del nombramiento como personal funcionario en prácticas en otra Administración Educativa, se entenderá como renuncia tácita al presente concurso-oposición.
- Las personas aspirantes **con discapacidad** que hayan resultado seleccionadas por el procedimiento de reserva de discapacidad serán remitidos a la **Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas** para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que han superado el concurso-oposición. En el caso de que el informe declare la incompatibilidad del aspirante, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición
- Las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar, a través de la ficha web de la convocatoria, en el **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la publicación de las listas de las personas aspirantes seleccionadas que

hayan superado las fases de oposición y concurso, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

## 11.1 Nombramiento de Funcionarios/as en prácticas

- El Departamento de Educación nombrará funcionarios y funcionarias en prácticas a los seleccionados y les asignará un destino provisional en un puesto de su especialidad e idioma. La elección del destino se llevará a cabo telemáticamente a través de la ATPF.
- Las personas aspirantes que hayan resultado seleccionadas a través del procedimiento de acceso al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y que opten por realizar la fase de prácticas tendrán prioridad, en la obtención de los destinos.
- Todos los aspirantes seleccionados están obligados a participar en los Concursos de Traslados hasta la obtención del primer destino definitivo en los centros gestionados directamente por el Departamento de Educación.

## 11.2 Fase de Prácticas

- Se iniciará el día 1 de septiembre de 2026 con la incorporación al centro de destino.
- Tiene por objeto el comprobar la aptitud para la docencia.
- Incluirá un periodo de docencia directa y horas de formación.
- La fase de prácticas será tutelada por un profesor/a y evaluada por una Comisión Calificadora en los términos de “apto” y “no apto”, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución del Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente que regula la fase de prácticas.
- En el caso de que en el personal funcionario y funcionaria en prácticas concurra incapacidad temporal, licencia retribuida por parto, permiso del progenitor diferente a la madre biológica o situaciones asimiladas que le impida el desarrollo ordinario de la fase de prácticas o la evaluación de la misma, éste podrá solicitar a la Comisión Calificadora la prórroga de la fase de prácticas.
- Durante el periodo de prácticas se efectuará un examen médico con el fin de acreditar que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias.

## 11.3 Nombramiento de funcionarios/as de Carrera

- Una vez superada la fase de prácticas se procederá a publicar en el BON la Resolución de aprobación del expediente de concurso-oposición y será remitida al Ministerio de Educación la lista de aprobados para su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente. Este nombramiento será con efectos del 1 de septiembre del curso siguiente al que hayan realizado la Fase de Prácticas, fecha en la que los funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus destinos.
- El primer destino en propiedad definitiva se deberá obtener en Navarra teniendo obligación de participar en todos los concursos convocados a tal efecto.

## 11.4 Inclusión en las listas de Aspirantes a contratación temporal

- Las listas de aspirantes a la contratación temporal que se constituyan una vez finalizado el Concurso Oposición, se regirán, en todos sus aspectos, por la Orden Foral 37/2020 por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, que se encuentre vigente en el momento de constitución de dichas listas.

## 11.5 Retirada de la Documentación

- En ningún caso procederá la devolución de cualquier documentación entregada por las personas aspirantes en la fase de oposición puesto que forman parte del expediente del procedimiento selectivo, salvo las publicaciones presentadas en el procedimiento de acceso. Durante el mes de diciembre de 2026 las personas aspirantes podrán retirar las publicaciones en la Sección de Procedimientos de Selección del Departamento de Educación. En caso de no retirarse, se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

## 11.6 Acreditación de perfiles

- Se acreditarán en todo caso de oficio, los perfiles o titulaciones y/o méritos presentados conforme a la Orden Foral 36/2022

# **12. Anexo I Baremo de valoración de méritos**

## **I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de 5 puntos)**

- 1.1.** Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante: **1 punto**. Por **cada mes**: **0,0833 puntos**.
- 1.2.** Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos en centros públicos: **0,500 puntos**. Por **cada mes**: **0,0416 puntos**.
- 1.3.** Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo al que opta la persona aspirante: **0,500 puntos**. **Por cada mes: 0,0416 puntos**.
- 1.4.** Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante: **0,250 puntos**. **Por cada mes: 0,0208 puntos**.

## **II. Formación académica (hasta un máximo de 5 puntos)**

- 2.1.** Expediente académico en el Título alegado.

### **EXPEDIENTE ACADÉMICO**

<b>ESCALA 0 A 10</b>	<b>ESCALA DE 0 A 4</b>	<b>PUNTOS</b>
de 6 a 6,99	de 1,5 a 1,99	<b>1</b>
de 7 a 8,49	de 2 a 2,74	<b>1,25</b>
de 8,5 a 10	de 2,75 a 4	<b>1,5</b>

- 2.2.** Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.

**2.2.1.** Estudios avanzados, Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: **1 punto**.

**2.2.2.** Título de Doctor: **1 punto**.

**2.2.3.** Premio extraordinario en el doctorado: **0,5 puntos**.

- 2.3.** Otras titulaciones universitarias

**2.3.1.** Titulaciones de primer ciclo, Diplomaturas o equivalentes: **1 punto**.

**2.3.2.** Titulaciones de segundo ciclo, Licenciaturas, Grados o equivalentes: **1 punto**.

- 2.4.** Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial.

**a)** Por cada Título Profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.

**b)** Por cada Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.

- c) Por cada Título Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos.**
- d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos.**
- e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos.**

**2.5. Dominio de idiomas extranjeros (titulaciones admitidas por ACLES).**

- Por cada titulación de competencia lingüística en idioma extranjero de nivel avanzado C1 ó C2: **0,500 puntos.**

**III. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos)**

**3.1. Formación Permanente (hasta un máximo de 1 punto).**

- Por cada 10 horas de actividades de formación permanente homologadas: **0,020 puntos.**

**3.2. Titulaciones de euskera, inglés, francés y alemán (hasta un máximo de 1 puntos).**

- Certificado que acredite nivel C1 o C2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: **0,500 puntos.**
- Certificado que acredite nivel B2 del MCER (según OF. 30/2011) de euskera, inglés, francés o alemán: **0,250 puntos.**

**3.3. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se opta (máximo de 1 punto)**

- a) Por cada premio en exposiciones o concursos o certámenes: **0,10 puntos**
- b) Por cada espectáculo teatral o circense, composición o coreografía estrenada como autor o grabación con depósito legal: **0,10 puntos**
- c) Por cada actuación y concierto como director/a intérprete principal, bailarín/a principal o solista en orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): **0,10 puntos**
- d) Por cada actuación y concierto como, intérprete bailarín/a no contemplada en la letra c) del presente subapartado: **0,050 puntos**
- e) Por cada exposición individual: **0,10 puntos**
- f) Por cada exposición colectiva: **0,050 puntos**
- g) Por cada participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador restaurador de bienes culturales: **0,10 puntos**

\* *Es importantísimo leer atentamente todas las notas del baremo contenido en el Anexo I.*

**NOTA:** Este cuadernillo es un resumen de la Resolución 245/2025 de Convocatoria de Oposiciones para el año 2026. Tiene carácter meramente informativo. El texto legal referente, a todos los efectos, es la propia Resolución publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 246 del 11 de diciembre de 2025.

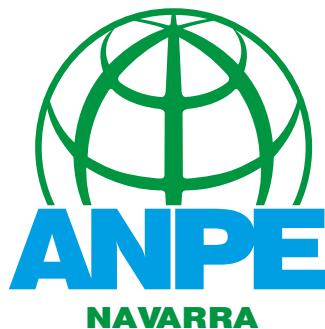
**ANPE**, el sindicato más representativo del profesorado de la enseñanza pública.

Nuestra identidad y valores como sindicato:

**INDEPENDIENTE,  
COMPROMETIDO,  
PROFESIONAL y SERIO.**



**ANPE** es la primera fuerza sindical nacional, donde el profesorado es lo primero.



[/anpe.navarra](https://www.facebook.com/anpe.navarra)



[@anpenavarra](https://www.instagram.com/@anpenavarra)



[@AnpeNavarra](https://twitter.com/@AnpeNavarra)



[@anpe\\_navarra](https://www.youtube.com/@anpe_navarra)

#### **Sede Pamplona**

Paseo de Sarasate, 38, primera planta. 31001, Pamplona.

Tel.: +34 948 255 749 | [navarra@anpe.es](mailto:navarra@anpe.es)

#### **Sede Tudela**

Plaza Sancho VII el Fuerte, nº 5, 1C, 31500 Tudela Navarra

Tel.: +34 679 854 918 | [tudela@anpe.es](mailto:tudela@anpe.es)